

**LAS PRESCRIPCIONES METODOLÓGICAS DE LA FUNCIÓN  
REGULATIVA DE LA RAZÓN TÉORICA EN LA CRÍTICA DE LA RAZÓN  
PURA DE KANT.**

**The Methodological Prescriptions of the Regulative Function of Theoretical  
Reason in Kant's Critique of Pure Reason.**

Martín Arias-Albisu

(UNR–CONICET)

arias.martin@gmail.com

Resumen: El objetivo de este artículo es brindar un estudio unificado de las tres dimensiones que considero más importantes de la metodología del conocimiento empírico (ordinario y científico) presentada por Kant en el “Apéndice a la dialéctica trascendental” de su Crítica de la razón pura y en otros pasajes de esa obra y de la Lógica Jäsche. Mi examen concede a cada una de esas dimensiones igual importancia y procura reconstruir las relaciones entre ellas a fin de mostrar que pueden ser integradas en un teoría única y coherente. Estas tres dimensiones son: (1) el requerimiento de introducir de conceptos y objetos teóricos; (2) la necesidad de emplear criterios para la formación, admisión y evaluación de hipótesis de leyes empíricas en general y de los conceptos teóricos y empíricos a los cuales estas leyes se refieren; (3) la exigencia de sistematicidad para el conocimiento del entendimiento. La conexión entre (1) y (2) consiste en que los conceptos y objetos teóricos exigidos por (1) tienen que ser evaluados de acuerdo con los criterios requeridos por (2). Con respecto a (3), la exigencia de sistematicidad puede ser entendida como uno de los criterios requeridos por (2), aunque es más complejo que los otros y los presupone.

Palabras clave: Kant. Razón teórica. Regulativo. Metodología. Prescripciones.

Abstract: The aim of this article is to offer a unified study of the three dimensions that I consider the most important of the methodology of empirical knowledge (ordinary and scientific) presented by Kant in the “Appendix to the Transcendental Dialectic” of his Critique of Pure Reason and in other passages from this work and from the Jäsche Logic. My examination gives the same importance to each one of these dimensions and aims to reconstruct the relationships between them in order to show that they can be integrated in a single and consistent theory. These three dimensions are: (1) the requirement to introduce theoretical concepts and objects; (2) the necessity to use criteria for the formation, admission and evaluation of hypotheses of empirical laws in general and the theoretical and empirical concepts these laws refer to; (3) the demand of systematicity for the knowledge of the understanding. The connection between (1) and (2) lies in the fact that theoretical concepts and objects demanded by (1) need to be assessed according to the criteria required

by (2). As regards (3), the demand for systematicity can also be understood as one of the criteria required by (2), though it is more complex than the others and presupposes them. Keywords: Kant. Theoretical Reason. Regulative. Methodology. Prescriptions.

## 1. Introducción

En el “Apéndice a la dialéctica trascendental”<sup>1</sup> de su *Crítica de la razón pura* (KrV) Kant presenta diversas prescripciones metodológicas para la conformación del conocimiento empírico en general y del científico en particular.<sup>2</sup> Tales prescripciones metodológicas son exigidas por la legítima función regulativa de la razón teórica. Ellas son expuestas en diferentes partes del texto mencionado, las cuales pueden complementarse mediante la lectura de otros pasajes de la primera *Crítica* y de otras obras kantianas como la *Lógica Jäsche*.<sup>3</sup> Debe notarse que Kant no expuso detalladamente esas prescripciones, ni se ocupó de explicar precisa y adecuadamente las relaciones entre ellas. El objetivo principal de este artículo es ofrecer una explicación de esas prescripciones que permita mostrar que ellas pueden ser integradas en una teoría coherente. Si bien, como he dicho, las relaciones entre las mencionadas prescripciones metodológicas no fueron adecuadamente expuestas por Kant, considero que el hecho de que ellas puedan ser inferidas a partir de los pasajes de KrV en los que esas prescripciones son presentadas basta para atribuir a Kant la reconstrucción de su teoría de la metodología aquí llevada a cabo.

A fin de reconstruir la teoría kantiana de la metodología para la obtención y el ordenamiento del conocimiento empírico, analizaré las tres dimensiones que considero más importantes de esa metodología, así como las conexiones entre ellas. Estas tres dimensiones son las siguientes: 1) la necesidad de introducir conceptos y objetos teóricos (como los de “tierra pura”, “agua pura”, etc.). 2) El uso hipotético de la razón y sus requerimientos para la admisión y la evaluación de hipótesis de leyes empíricas y de los conceptos teóricos o

---

<sup>1</sup> “Anhang zur transscendentalen Dialektik”. De ahora en más: AtD.

<sup>2</sup> Los escritos de Kant son citados a partir de la *Akademie-Ausgabe* y según las siglas estipuladas en el sitio web de la *Kant-Forschungsstelle* de la Universidad de Mainz (<http://www.kant.uni-mainz.de/ks/abhandlungen.html>). KrV es citada, como es habitual, según la paginación de la primera (A=1781) y segunda (B =1787) ediciones, y de acuerdo con la traducción de Caimi (Kant, 1787/ 2009).

<sup>3</sup> El examen del principio trascendental de la facultad de juzgar reflexionante de la tercera *Crítica* excede los límites del presente trabajo.

empíricos que ellas emplean. 3) La exigencia de sistematicidad para las leyes empíricas y los conceptos teóricos o empíricos. Esta exigencia entraña el uso de las ideas de la razón como principios (los de la homogeneidad, la especificación y la continuidad) y como entes ideales (las del alma, el mundo y Dios).

A continuación estudiaré estas tres dimensiones de la metodología kantiana en el orden en el que acabo de presentarlas. El estudio de estas tres dimensiones no presenta grandes novedades con respecto a los ya efectuados acerca de cada una de ellas por diferentes comentaristas. Sin embargo, la consideración conjunta de ellas en el marco de una exposición que les concede igual importancia a cada una de las tres y procura reconstruir las relaciones entre las mismas es, hasta donde sé, novedoso.<sup>4</sup>

## 2. Los conceptos y objetos teóricos

Al comienzo de la primera parte del AtD (AtD1) se ofrece una caracterización de las ideas de la razón que es válida principalmente para esas ideas en tanto principios o entes ideales.<sup>5</sup> Afirma allí Kant que la razón teórica, cuando usa regulativamente sus ideas, procura obtener la unidad y extensión (*Ausbreitung*) sistemáticas absolutas de los conocimientos empíricos del entendimiento. Dado que un sistema absoluto del conocimiento no puede alcanzarse en nuestra experiencia finita, éste sirve como meta inalcanzable que orienta las acciones del entendimiento hacia la obtención de la sistematicidad más completa posible de sus conocimientos (A642-645/B670-673).<sup>6</sup>

Tras esa introducción se encuentra el texto más relevante para la comprensión de los conceptos y objetos teóricos cuya introducción también es exigida por la legítima función regulativa de la razón teórica.

---

<sup>4</sup> Haré referencia a estudios de diversos comentaristas en el desarrollo de la exposición. Para una valoración de mi aporte en comparación con los de otros comentaristas, véanse las conclusiones de este trabajo.

<sup>5</sup> Cf. la sección 4.

<sup>6</sup> La caracterización de ese uso de las ideas de la razón teórica como “regulativo” sirve para diferenciarlo de dos diferentes usos “constitutivos”. En primer lugar, este uso regulativo no es constitutivo de los objetos de la experiencia como lo son las categorías cuando se aplican a las intuiciones empíricas, puesto que aquél no se refiere directamente a tales objetos, sino a los conceptos del entendimiento (cf. la sección 4). En segundo lugar, el uso regulativo de la razón no es constitutivo de los objetos noumenales “alma”, “mundo” y “Dios”. Pese a las pretensiones de la metafísica tradicional, ellos no son cognoscibles. Coincido en este punto con Wartenberg (1979, pp. 420-421).

Se admite que difícilmente se encuentre *tierra pura, agua pura, aire puro*, etc. Sin embargo, se precisan los conceptos de ellos ([conceptos] que, en lo que respecta a la completa pureza, tienen su origen sólo en la razón) para determinar debidamente la participación que cada una de esas causas naturales tiene en el fenómeno, y así todas las materias se reducen a tierras (por así decir, el mero peso), a sales y cuerpos combustibles (que vienen a ser la fuerza), y finalmente a agua y aire, como vehículos (por así decir, como máquinas por medio de las cuales las precedentes actúan), para explicar según la idea de un mecanismo las acciones químicas de las materias entre sí. Pues aunque uno no se exprese efectivamente de esa manera, es muy fácil descubrir tal influjo de la razón en las clasificaciones de los investigadores de la naturaleza (A646/B674).

En el pasaje citado se afirma que, a fin de explicar mecánicamente las interacciones químicas entre los diferentes tipos de materias, es preciso introducir conceptos tales como los de tierra pura y agua pura. Llamaré a estas ideas de la razón “conceptos teóricos”, y a los objetos puros que les corresponden, “objetos teóricos”. Mientras que las ideas de la razón como principios o entes ideales hacen referencia a una totalidad sistemática del conocimiento, los conceptos teóricos representan materias puras que, mezcladas entre sí, están contenidas en los objetos empíricos.

A diferencia de las ideas de la razón como principios o entes ideales, los conceptos teóricos se originan en esa facultad, dice Kant, únicamente en lo que hace a la “completa pureza” de los mismos. El entendimiento, con sus categorías y conceptos empíricos, puede hacer posible la experiencia de cuerpos tales como, por un lado, un trozo de hierro y, por el otro, una cantidad de ácido clorhídrico. Sin embargo, a fin de explicar la interacción entre ambos cuerpos, esto es, la disolución del hierro, es necesario, según Kant, una cierta operación conceptual de la razón. Tal operación consiste en interpretar los mencionados objetos conocidos por el entendimiento como cuerpos compuestos de una mixtura de materias puras. Dado que tales materias existen en los cuerpos únicamente mezcladas unas con otras, el entendimiento no puede conocerlas adecuadamente en su pureza.<sup>7</sup> A diferencia del conocimiento del entendimiento, la actividad de la razón no está en sí misma limitada a lo dado en la sensibilidad, por lo cual ella puede pensar esas materias aisladamente, es decir, en su pureza. El objetivo de esta representación conceptual pura es explicar la interacción química entre los dos cuerpos a partir de las acciones y reacciones de esas materias puras.

---

<sup>7</sup> Coincido en este último punto con Wartenberg (1992, p. 236).

Los conceptos teóricos representan objetos puros, esto es, con la totalidad de sus características distintivas y con independencia de las características distintivas de otros objetos puros. La postulación de esos objetos teóricos tiene como objetivo separar nítidamente las características definitorias de los objetos empíricos de las accesorias, así como las relaciones esenciales entre los objetos empíricos de las relaciones no esenciales, y comprender así la totalidad de esas características y relaciones. Por tanto, las mejores hipótesis científicas serían las que más se acercan a captar esos objetos teóricos en su pureza, así como las relaciones esenciales entre ellos.<sup>8</sup> Como se dice en el pasaje citado, se trata de “determinar debidamente la participación que cada una de esas causas naturales [MAA: tierra pura, agua pura, etc.] tiene en el fenómeno”. De esta manera, esas hipótesis procuran explicar lo que es dado en nuestra experiencia siempre impura, a saber, los objetos empíricos compuestos por una mixtura de los mencionados elementos puros.

Sin embargo, dado que, como adelanté, el entendimiento sólo puede conocer mezclas de esos elementos puros, el conocimiento científico nunca puede alcanzar completamente la intelección de los objetos teóricos en su pureza, aunque puede acercarse progresivamente a ella. De esta manera, los objetos teóricos serían una meta inalcanzable para el conocimiento científico y servirían para orientar la dirección del mismo. Tal vez en virtud de esta última característica sean los conceptos teóricos entendidos por Kant como ideas de la razón. En efecto, como se ha visto, las ideas de la razón en tanto principios o entes ideales apuntan a una totalidad sistemática del conocimiento que es inalcanzable para el entendimiento, aunque sirve para orientar todas las acciones del mismo. Por otro lado, si bien los conceptos teóricos no se refieren a una unidad completa, introducen en cambio una cierta unidad en la explicación del comportamiento regular de ciertas clases específicas de fenómenos.<sup>9</sup>

A continuación presentaré indicaciones acerca del origen y la validez objetiva de los conceptos teóricos. Como ya mencioné, los conceptos teóricos se originan en la razón

---

<sup>8</sup> Acerca de la concepción kantiana de las hipótesis, véase la sección 3. Acerca de las ciencias tenidas en cuenta principalmente en el *AtD*, véanse las últimas páginas de esta sección.

<sup>9</sup> La reflexión contenida en este párrafo debe mucho al análisis de Dotti (1987-1988, pp. 95-96). Sin embargo, Dotti no plantea el problema del motivo por el cual Kant considera que los conceptos teóricos son ideas de la razón.

únicamente en lo que hace a su pureza. La génesis de esos conceptos tal vez pueda explicarse de la siguiente manera. Se comienza con la selección de un predicado contenido en un concepto empírico del entendimiento, esto es, con lo que Kant llama nota discursiva o concepto parcial.<sup>10</sup> La elección de la nota discursiva relevante es motivada por el enfoque teórico del investigador. Podría tratarse, por ejemplo, del carácter disolvente del ácido clorhídrico. Se comparan, por un lado, los efectos que el carácter disolvente de diferentes cantidades de ácido clorhídrico produce en diferentes tipos de cuerpos. Se comparan, por otro lado, los efectos que en diversos cuerpos produce el carácter disolvente de sustancias diferentes del ácido clorhídrico. A partir de tales resultados se formula una hipótesis científica que hace referencia a un objeto puro que está contenido, aunque mezclado con otras materias, en las sustancias disolventes. Con esa hipótesis se intentan explicar de manera precisa y económica los efectos disolventes de esas sustancias en su interacción con otras materias contenidas en esos otros cuerpos.

Como los conceptos teóricos representan objetos puros, ellos no pueden ser considerados como objetivamente válidos porque les correspondan intuiciones enteramente adecuadas. Una de las condiciones de la validez objetiva de los conceptos teóricos es que sus objetos puros sean pensados como contenidos, aunque mezclados con otros elementos, en objetos empíricos. Además, dado que las teorías científicas más importantes de una cierta época influyen en la concepción que los seres humanos de esa época tienen acerca de los objetos empíricos, puede incluso afirmarse que algunas notas discursivas de conceptos teóricos son incluidas en el contenido de los correspondientes conceptos empíricos de la experiencia ordinaria, aunque desprovistas del rigor y la precisión que les concede su integración en un conjunto de teorías científicas.

---

<sup>10</sup> El contenido de un concepto (esto es, lo que es pensado en el mismo) está compuesto por una nota discursiva o concepto parcial, o por un grupo de ellos. Una nota discursiva o concepto parcial es una representación discursiva y universal de una propiedad compartida por todos los objetos que caen bajo ese concepto. Por ejemplo, el concepto de cuerpo contiene, entre otras, las notas discursivas de la extensión, la impenetrabilidad y la figura (B12. Acerca de estas nociones, cf. Log, AA 09, pp. 58ss., 91ss. Véase también la sección 4). Aunque hay un pasaje en el que Kant hace una distinción entre notas y conceptos parciales (cf. Log, AA 09, p. 95), coincido con Paton cuando sostiene que, a fin de simplificar, es conveniente desatender ese pasaje y afirmar que los conceptos están compuestos por notas (1936/1970, vol. I, pp. 195-196). Kant mismo ignora esta distinción en otros pasajes. Cf. A43/B60; Log (AA 09, pp. 59-62).

Por otro lado, debe notarse que la validez objetiva de los conceptos teóricos también depende de que las hipótesis que hacen referencia a objetos teóricos sean puestas a prueba con éxito mediante la realización de experimentos u observaciones controladas. Estos últimos, a diferencia de la observación casual de objetos empíricos, son planeados deliberadamente para dar lugar a resultados que permitan refutar las hipótesis o aportar evidencia favorable para ellas. Cito a continuación dos pasajes que permiten vincular la doctrina kantiana de los conceptos teóricos con la efectuación de experimentos u observaciones controladas. Inmediatamente antes del pasaje citado más arriba, Kant dice: “[t]ales conceptos de la razón no se obtienen de la naturaleza; mas bien interrogamos a la naturaleza de acuerdo con esas ideas, y tenemos por incompleto nuestro conocimiento mientras no sea adecuado a ellas” (A645-646/B673-674).<sup>11</sup> La conexión entre la interrogación de la naturaleza y la experimentación se expone en un conocido pasaje del prólogo a la segunda edición de *KrV*. Allí se mencionan experimentos de Galileo, Torricelli y Stahl. Estos experimentos serían expresión de un nuevo modo de pensar que habría puesto a las ciencias naturales en el camino seguro de la ciencia. Tal modo de pensar consiste, en pocas palabras, en buscar en la naturaleza, en conformidad con lo que la razón misma introduce en ella, aquello que se debe aprender de ella. Kant indica que tendrá en cuenta la ciencia de la naturaleza sólo en la medida en que está basada en principios empíricos. El filósofo de Königsberg afirma:

La razón, llevando en una mano sus principios, sólo según los cuales los fenómenos coincidentes pueden valer por leyes, y en la otra el experimento, que ella ha concebido según aquellos [principios], debe dirigirse a la naturaleza para ser; por cierto, instruida por ésta, pero no en calidad de un escolar que deja que el maestro le diga cuanto quiera, sino [en calidad] de un juez en ejercicio de su cargo, que obliga a los testigos a responder a las preguntas que él les plantea (BXIII).

La próxima sección está parcialmente dedicada a la concepción kantiana de esas hipótesis que deben ser puestas a prueba mediante experimentos u observaciones

---

<sup>11</sup> Antes de este pasaje, como se vio, Kant presenta un concepto general de idea de la razón que corresponde a las ideas en tanto principios y en tanto entes ideales. Por otro lado, como señalé, después del pasaje citado Kant introduce el concepto de idea de la razón en tanto concepto teórico. Considero, por tanto, que el carácter interrogador de la naturaleza mencionado en el pasaje citado es propio de los tres tipos de ideas de la razón. Acerca de las ideas en tanto principios y en tanto entes ideales, véase la sección 4.

controladas.<sup>12</sup> Sin embargo, antes de terminar la presente sección, quisiera plantear el problema de cuáles son las ciencias que emplean conceptos teóricos.<sup>13</sup> A fin de tratar esta cuestión, introduciré algunas precisiones hechas por Kant en el prólogo a MAN (1786). La “doctrina de la naturaleza” se divide en “doctrina histórica de la naturaleza” y “ciencia de la naturaleza” (MAN, AA 04, p. 468). La ciencia de la naturaleza, a su vez, contiene una parte pura y una empírica. La parte pura trata su objeto exclusivamente con principios *a priori* y alcanza una certeza apodíctica. Esta parte pura tiene también dos partes. La parte trascendental contiene leyes *a priori* que conforman la naturaleza en general (KrV). La parte metafísica (o física general) presupone el concepto empírico de materia y procura presentar los conocimientos *a priori* que se pueden alcanzar teniendo en cuenta el mismo (MAN). Esta última parte fundamenta la aplicabilidad de la matemática al estudio de la materia. La parte empírica de la ciencia de la naturaleza, en cambio, contiene únicamente leyes de la experiencia (MAN, AA 04, pp. 468-470, 472-473). Por su parte, la doctrina histórica de la naturaleza contiene solamente “hechos ordenados sistemáticamente de las cosas de la naturaleza” (MAN, AA 04, p. 468).

Tanto la “ciencia de la naturaleza” como la “doctrina histórica de la naturaleza” son sistemáticas: “[t]oda doctrina, si ha de ser un *sistema*, es decir, un todo de conocimiento ordenado según principios, se llama ciencia” (MAN, AA 04, p. 467). Con respecto a este punto, señala Santos García que la doctrina histórica de la naturaleza puede considerarse como ciencia, o al menos aproximarse a ella, únicamente en la medida en que es sistemática, porque, en primer lugar, ella no contiene una parte pura y, en segundo lugar, no

---

<sup>12</sup> Aunque Buchdahl se ocupa principalmente de la sistematicidad del conocimiento científico, afirma que la formulación de teorías científicas con las que intentamos “proyectar” el orden de la naturaleza, y que pueden ser puestas a prueba empíricamente, implica el empleo de “conceptos teóricos”, “constructos puramente teóricos” o “concepciones suplementarias, simplificadoras y teóricas” como el de “tierra pura” presentado en el pasaje de AtD1 citado más arriba (1965, pp. 203-204; 1967, p. 217; 1969, p. 342). Las ideas de la razón que estoy analizando también son denominadas “conceptos teóricos” por Wartenberg (1979, p. 411; 1992, pp. 229-230). Si bien tales conceptos teóricos no pueden ser ejemplificados adecuadamente en la experiencia, ellos forman parte de teorías científicas que son puestas a prueba mediante la realización de experimentos para cuya formulación ellas sirven de guías (1979, p. 411; 1992, pp. 242-245). Esta concepción sería una versión del modelo hipotético-deductivo de ciencia teórica (1979, p. 411).

<sup>13</sup> Friedman ha mostrado que, al momento de escribir el pasaje citado al comienzo de la presente sección, Kant adhería a la química flogística tradicional desarrollada especialmente por Georg Stahl (Friedman, 1992, pp. 240-242, 244-245, 264-267). Por otro lado, según Friedman, Kant habría adoptado el sistema de Lavoisier a más tardar en 1795 (Friedman, 1992, p. 289). Véanse acerca de Lavoisier los pasajes de MS (1797), AA 06, p. 207 y Anth (1798), AA 07, p. 326.

puede aplicarse la matemática dentro de su ámbito.<sup>14</sup> En síntesis, la tesis de Santos García es que disciplinas como la geología, la biología,<sup>15</sup> la química<sup>16</sup> (y, agregaría yo, toda la parte meramente experimental de la física)<sup>17</sup> son ciencias únicamente en la medida en que, en virtud del ejercicio de los principios sistematizadores de la razón, adquieren la forma de un sistema.<sup>18</sup> Coincido parcialmente con esta tesis, porque estimo que Kant también considera que esas disciplinas deben emplear conceptos teóricos si es que han de ser tenidas por ciencias cuyas leyes sean en alguna medida necesarias.<sup>19</sup> El problema de la sistematicidad será tratado en la sección 4.

---

<sup>14</sup> En el prólogo a MAN se expone el carácter científico de la parte pura de la física (AA 04, p. 469) y de la física en tanto que contiene matemáticas (AA 04, p. 470).

<sup>15</sup> Al menos, en el período anterior a *KU* (1790).

<sup>16</sup> Al menos, durante el período en el cual Kant adhería a la química de Stahl.

<sup>17</sup> Friedman sostiene que MAN muestra cómo el dominio de lo propiamente empírico puede fundamentarse determinadamente en el concepto trascendental de una naturaleza en general. Al aplicar los principios trascendentales del entendimiento (cf. n. 21) al concepto empírico de materia se consigue fundamentar la ley empírica newtoniana de gravitación universal. No hay espacio aquí para estudiar el problema de la validez de esta interpretación de Friedman. (Véanse las interpretaciones diferentes de Buchdahl, 1965, pp. 202, 207-208; 1971, pp. 34-44 y Wartenberg, 1979, pp. 412-413; 1992, pp. 240-241. No conozco base textual suficiente para evaluar la sugerencia de Buchdahl según la cual la fuerza gravitacional es un concepto teórico del mismo nivel que los restantes. Cf. Buchdahl, 1967, p. 217). Sin embargo, cabe destacar que, según Friedman, las ciencias no matemáticas como la química de Stahl y la física experimental en general no son alcanzadas por la fundamentación de MAN (Friedman, 1992, pp. 174ss., 240-242, 250ss., 263-264). De hecho, Friedman considera que una de las motivaciones de *OP* es fundamentar disciplinas incipientes como las ciencias del calor, la luz, la electricidad y el magnetismo, así como la química de Lavoisier (Friedman, 1992, pp. 263-264; cf. *supra*, n. 13). Me interesa señalar que las disciplinas de ese tipo son consideradas, en *KrV*, en el *AtD*, y según los criterios de la sistematicidad y del empleo de conceptos teóricos (véase *infra*). Acerca de la necesidad de las leyes de estas ciencias, véase n. 43. Por último, con respecto a las ciencias que otros comentaristas consideran que son tratadas en el *AtD*, Wartenberg afirma que, siguiendo a Kant, limitará el tratamiento de las “ciencias empíricas” a la química y la física (1979, p. 409, n. 2). Por su parte, Buchdahl hace referencia a clasificaciones sistemáticas de la botánica y la zoología y a “alguna teoría física unificada” (1969, p. 341).

<sup>18</sup> Cf. Santos García (2004, pp. 208-210). En Prol (AA 04, p. 364) se hace referencia al *AtD1*. Se afirma que en *AtD1* se presentan “ciertos principios de la razón que determinan *a priori* [...] el entendimiento que tiene que buscar con la experiencia las leyes de este orden [MAA: de la naturaleza]”. Más adelante: “así también la unidad completa del uso del entendimiento, para una experiencia posible completa (en un sistema), puede acaso pertenecerle a este entendimiento sólo en relación con la razón, y por tanto acaso la experiencia también esté, mediatamente, sometida a la legislación de la razón: esto que lo sigan examinando los que quieren indagar la naturaleza de la razón también fuera de su uso en la metafísica, incluso en los principios universales que sirven para hacer sistemática una historia de la naturaleza en general; pues este problema lo he presentado, ciertamente, en el mismo escrito como importante, pero no he intentado su solución” (el subrayado es mío).

<sup>19</sup> En el pasaje citado al comienzo de esta sección en el que se introduce la noción de concepto teórico, Kant afirma: “es muy fácil descubrir tal *influjo de la razón* en las *clasificaciones [Eintheilungen] de los investigadores de la naturaleza*” (el subrayado es mío). La “descripción de la naturaleza”, esto es, “un sistema de clases [*Classensystem*] de las cosas de la naturaleza según semejanzas” es presentada en MAN (AA 04, p. 468) como una parte de la doctrina histórica de la naturaleza mencionada anteriormente. Cabe destacar que,

### 3. El uso hipotético de la razón

Según Kant, el uso apodíctico de la razón consiste en partir de una regla universal dada y cierta a fin de determinar con necesidad los casos particulares correspondientes. Pero existe también otro uso de la razón, a saber, el hipotético:

[o] bien lo universal es supuesto sólo *problemáticamente*, y es una mera idea; lo particular es cierto, pero la universalidad de la regla para esa consecuencia es todavía un problema; entonces, varios casos particulares, que son todos ciertos, se ensayan con respecto a la regla [para ver] si se siguen de ella; y en ese caso, si parece ser que todos los casos particulares que puedan darse se siguen de ella, se infiere la universalidad de la regla, y a partir de ésta, después, se infieren también todos los casos que en sí mismos no están dados. A esto lo llamaré el uso hipotético de la razón (A646-647/B674-B675).

Este uso de la razón parece presuponer la existencia comprobada de ciertos casos particulares. A fin de explicar los mencionados casos, se supone problemáticamente una ley empírica de la cual ellos se seguirían. Cuando Kant expone los juicios problemáticos, afirma que ellos van acompañados de la conciencia de la mera posibilidad, esto es, son

---

según Brittan, quien también llama a los conceptos bajo examen “conceptos teóricos”, los objetos postulados por esos conceptos sólo pueden variar de determinadas maneras. La semejanza entre objetos teóricos de la misma clase no es contingente, sino que es garantizada por las condiciones mismas de su postulación. Al igual que los objetos matemáticos, los objetos teóricos son enteramente representativos de la clase a la cual pertenecen. Por tanto, las leyes empíricas formuladas en términos de conceptos teóricos, a diferencia de las generalizaciones meramente empíricas, pueden llegar a ser necesarias, al menos en tanto hayan sido verificadas (1992, pp. 176-177). Coincido con Brittan en que las leyes que emplean conceptos teóricos pueden ser tenidas por necesarias. Sin embargo, como acabo de señalar, considero que esas leyes también deben poder ser integradas en un sistema a fin de poder adquirir una necesidad que se podría llamar “regulativa” (véase n. 43). Para Brittan, en cambio, la sistematicidad es solamente una garantía de que nuestras teorías se refieren a un mundo único (1992, pp. 177-178). Por otro lado, Brittan afirma que la experiencia ordinaria también emplea cierta teorización y, consiguientemente, conceptos teóricos (1992, p. 177). Estimo en cambio que la conformación de la experiencia ordinaria *puede* entrañar el uso de conceptos teóricos, aunque no necesariamente, porque para esa conformación bastan los conceptos y las generalizaciones empíricas. Este uso de los conceptos teóricos en la experiencia ordinaria tendría lugar mediante la inclusión de notas discursivas de conceptos teóricos en el contenido de conceptos empíricos. El hecho de que la experiencia ordinaria *pueda* así emplear conceptos teóricos tomados de las ciencias tratadas en el AtD basta para conectar esta experiencia y sus conceptos empíricos con la exigencia de introducir conceptos teóricos. La experiencia científica, en lo que hace a las ciencias mencionadas, requiere siempre el empleo de conceptos teóricos.

considerados como meramente posibles. En estos juicios no se estipula entonces nada acerca de la verdad o falsedad de los mismos. Además, el requisito fundamental que debe cumplir un juicio problemático es la ausencia de contradicción.<sup>20</sup> Por tanto, puede afirmarse que el uso hipotético de la razón implica la consideración inicial de una ley empírica coherente como meramente posible. Tal hipótesis de ley empírica, como se verá, puede volverse cada vez más probable en la medida en que sea conectada con cada vez más casos particulares como consecuencias suyas.<sup>21</sup>

Es digno de mención que, según el pasaje citado, la hipótesis de ley empírica es entendida como “una mera idea”. Considero que esa expresión significa que la ley natural problemáticamente supuesta debe incluir en su formulación uno o más conceptos teóricos.<sup>22</sup> Por tanto, el uso hipotético de la razón parece, en una primera aproximación, una exigencia metodológica válida exclusivamente para la conformación del conocimiento científico. Sin embargo, al desarrollar a continuación la concepción kantiana del uso hipotético de la razón mostraré que el mismo también puede considerarse como válido para la conformación del conocimiento empírico ordinario.

En lo que sigue expondré cinco criterios que, según Kant, deben cumplir las hipótesis de leyes empíricas a fin de ser formuladas, admitidas y evaluadas. Tales criterios se suman al ya mencionado requisito de coherencia lógica. De este modo reconstruiré parcialmente lo que, junto con Krausser, puede denominarse la versión kantiana del

---

<sup>20</sup> Un ejemplo de juicio problemático es: “el alma puede ser inmortal”. Acerca de estos juicios, cf. A74-75/B 100-101 y Log (AA 09, pp. 108-109).

<sup>21</sup> La referencia hecha en el pasaje citado a la inferencia de la universalidad de la regla no debe entenderse en el sentido de que una hipótesis pueda alcanzar “certeza apodíctica” (Log, AA 09, p. 85). A diferencia de los universales que son tenidos en cuenta en el uso apodíctico de la razón, las hipótesis tan sólo pueden aproximarse a la universalidad (A647/B675). Universales apodícticamente ciertos son, por ejemplo, los principios del entendimiento puro en su referencia a la experiencia posible (A737/B765). Los principios del entendimiento son expuestos en A148/B187ss. Sobre la diferencia entre principios matemáticos y dinámicos, que no es necesario estudiar aquí, cf. A160-161/B199-200). Tales principios establecen de modo *a priori* las características formales más generales de nuestra experiencia finita. Sin embargo, como ya adelanté, el que una ley emplee conceptos teóricos y sea integrable en un sistema estrictamente coherente hace posible atribuirle cierta necesidad que, si bien no las coloca en el mismo nivel que los principios del entendimiento puro, permite diferenciarlas de las generalizaciones empíricas propias de la experiencia ordinaria. Cf. n. 24 y n. 43.

<sup>22</sup> Rajiva (2006, pp. 117-119) afirma que la expresión “mera idea” puede referirse a los aquí denominados “conceptos teóricos”, pero también al principio de sistematicidad de la razón. Cf. n. 11. Aquí me interesa desarrollar únicamente el papel que los conceptos teóricos pueden desempeñar en las hipótesis. Acerca de la sistematicidad de la razón, véase la sección 4.

hipotético-deductivismo.<sup>23</sup> Considero que esos cinco criterios son válidos para las hipótesis de leyes empíricas ordinarias y científicas. Las leyes empíricas ordinarias son el resultado de generalizaciones de lo dado en la experiencia hasta un cierto momento y se refieren únicamente a objetos empíricos. En cuanto a las leyes empíricas científicas, como adelanté, la metodología aquí expuesta se ocupa principalmente de las no matemáticas. Las hipótesis de estas leyes se refieren al menos a un objeto teórico e intentan explicar así lo dado en la experiencia.<sup>24</sup> Como los cinco criterios mencionados son válidos para esas hipótesis de leyes, ellos afectan también a los conceptos empíricos y teóricos que ellas emplean.

Las tesis de Kant acerca de esos cinco criterios se encuentran, principalmente, en algunos pasajes de la “Disciplina de la razón pura con respecto a las hipótesis” de KrV (A769/B797ss.)<sup>25</sup> y en un pasaje de la “Introducción” de Log (AA 09, pp. 84-86). Tales criterios son: 1) el criterio de la posibilidad del objeto postulado por la hipótesis; 2) la exigencia de potencial explicativo; 3) la exigencia de deductividad; 4) la exigencia de predictibilidad; 5) la exigencia de unidad.

1) *El criterio de la posibilidad real del objeto postulado por la hipótesis.* El límite para la formulación creativa de hipótesis viene dado por lo que se podría llamar la posibilidad real del objeto al que la hipótesis plantea como fundamento de explicación (A770-771/B798-799; Log, AA 09, p. 85). La posibilidad real de un objeto consiste en su concordancia con las condiciones formales de la experiencia, a saber, la formas de la sensibilidad (espacio y tiempo) y los conceptos puros del entendimiento o categorías. Por

---

<sup>23</sup> Krausser, Peter (1987, p. 171). Según Krausser, esta versión kantiana es “extraordinariamente refinada y sutil” y se ha adelantado ampliamente a su tiempo (1987, p. 194). Este autor presentó nuevamente y de manera más sucinta su posición en Krausser (1989). Mi reconstrucción debe mucho a estos trabajos de Krausser y también a Santos García (2004).

<sup>24</sup> Disiento en este punto de Krausser, quien en su exposición no concede importancia a la distinción entre conceptos teóricos y empíricos. Acerca de las leyes que emplean conceptos teóricos, las cuales son las más tenidas en cuenta en el AtD, véase la sección 1. Acerca de la física, su parte pura y su demanda de matematización, véanse las últimas páginas de la mencionada sección. (Kant ofrece en el AtD tan sólo un ejemplo de ley matemática, a saber, la del movimiento de los cuerpos celestes. Cf. A662-663/B690-691). Por otro lado, las leyes empíricas ordinarias son productos de generalizaciones de lo dado en la experiencia y pueden ser puestas a prueba mediante mera observación. Un ejemplo de ellas es el enunciado “el calor intenso del sol derrite la nieve”. Estos enunciados no son leyes en el sentido estricto del término, porque en modo alguno pueden considerarse como necesarios. Con respecto a la necesidad regulativa de las leyes empíricas científicas, cf. n. 43.

<sup>25</sup> El uso polémico de las hipótesis en el ámbito de la especulación sobre objetos suprasensibles, que también es estudiado en esa sección de KrV, no será examinado porque no tiene relevancia para la temática de este artículo.

tanto, puede afirmarse que este primer criterio es idéntico en contenido al primero de los “Postulados del pensar empírico en general”, que establece: “[I]o que concuerda con las condiciones formales de la experiencia (según la intuición y los conceptos), es *posible*” (A218/B265). Este principio expresa, entonces, la posibilidad real de los objetos empíricos, y no la mera posibilidad lógica de los conceptos y juicios, que consiste en la ausencia de contradicción.<sup>26</sup> A fin de comprender mejor este primer criterio, doy dos ejemplos de objetos postulados por hipótesis, los cuales no serían admisibles: a) un tipo de substancias que estuvieran presentes en el espacio sin ser impenetrables; b) un entendimiento que pudiera intuir sin auxilio de los sentidos (A770-771/B798-799. Cf. también A222-223/B269-270).<sup>27</sup>

La argumentación que acabo de presentar parece indicar que las hipótesis sólo pueden postular principios de explicación que sean objetos empíricos, por lo cual no habría lugar para los objetos teóricos en tanto causas explicativas. Sin embargo, en A771-772/B799-800 se aclara el sentido en el que las hipótesis no pueden constar de ideas. Kant afirma que no es admisible formular una hipótesis que se refiera al alma, como substancia simple, en tanto fundamento de explicación. Tal hipótesis es indemostrable, puesto que no puede darse ningún fenómeno simple en la experiencia. Por tanto, las ideas que no se pueden emplear en hipótesis son las de alma, mundo y Dios, en la medida en que se las trate de referir constitutivamente a objetos suprasensibles.<sup>28</sup>

Por tanto, la tesis según la cual las hipótesis pueden referirse a objetos teóricos no contradice el texto kantiano.<sup>29</sup> Por otro lado, esta tesis lleva a plantear el problema de cuáles son los requisitos para que una hipótesis de este tipo sea considerada como admisible. Como estos criterios no son presentados en el texto kantiano, propongo los dos

---

<sup>26</sup> Acerca de la distinción entre posibilidad real y posibilidad lógica (no contradicción), cf. BXXXVI n., B302-303 n., A596/B624 n. Véanse también las observaciones de Paton (1936/1970, vol. II, pp. 345-346) acerca de la terminología empleada en esos pasajes.

<sup>27</sup> Cf. Krausser (1987, pp. 167-168; 1989, pp. 123-124) y Santos García (2004, pp. 207-208).

<sup>28</sup> Si se emplean hipótesis “hiperfísicas” que postulan objetos suprasensibles, “aquello que no se entiende suficientemente a partir de los principios empíricos conocidos, se explicaría por medio de algo de lo que no se entiende nada” (A772/B800). Sin embargo, como se verá, las ideas de alma, mundo y Dios tienen un uso regulativo legítimo.

<sup>29</sup> Además, la afirmación según la cual en el uso hipotético de la razón lo “universal es supuesto sólo *problemáticamente*, y es una mera idea” se encuentra en el texto kantiano inmediatamente después del pasaje en el que se introducen las ideas que he denominado “conceptos teóricos” (A646/B674).

siguientes, que se siguen de lo expuesto en la segunda sección y son válidos para los conceptos teóricos y no para las ideas de alma, mundo y Dios: 1) las hipótesis que se refieren a objetos teóricos deben poder ser puestas a prueba mediante la realización de experimentos u observaciones controladas, porque de esta manera puede establecerse un vínculo entre los objetos teóricos y los empíricos; 2) los objetos teóricos deben ser pensados como elementos puros que, aunque mezclados con otros, estén presentes en los objetos empíricos mismos. El cumplimiento de estas dos condiciones permite vincular los objetos teóricos con los empíricos.<sup>30</sup>

2) *La exigencia de potencial explicativo*. Las hipótesis que satisfacen el primer criterio pueden ser admitidas únicamente si los fundamentos de explicación que proponen son puestos en conexión con objetos empíricos ya dados y según leyes empíricas conocidas (A772/B800. Cf. A770-B798). El requerimiento de que la ley empírica propuesta por la hipótesis explique al menos un tipo de fenómenos dados y conocidos es planteado a fin de impedir que se cometa la arbitrariedad de admitir una hipótesis que no explique ningún fenómeno del que se tenga noticia. Mas problemas presenta la interpretación de la tesis según la cual las hipótesis deben estar conectadas con fenómenos dados “según leyes de los fenómenos ya conocidas” (A772/B800). Entendida literalmente, esta tesis parecería excluir la posibilidad de que una hipótesis introduzca una ley empírica novedosa. Sin embargo, la lectura caritativa propuesta por Krausser permite evitar este problema. Según esta lectura, una hipótesis debe referirse a *por lo menos* una ley empírica. Si esta ley no es conocida de antemano, entonces es propuesta por esa hipótesis y de esa manera se torna conocida (Krausser, 1987, p. 170).<sup>31</sup>

3) *La exigencia de deductividad*. Según Kant, para que una hipótesis sea “digna de ser admitida” debe ser suficiente “para determinar *a priori*, a partir de ella, las consecuencias que están dadas” (A774/B802).

Señala acertadamente Krausser, en primer lugar, que la determinación *a priori* de los consecuencias (*Folgen*) dadas hace referencia a que éstas deben poder ser deducidas directamente a partir de la sola hipótesis (cf. B115) y, en segundo lugar, que un pasaje de

<sup>30</sup> Ni Krausser ni Santos García tratan el problema de las hipótesis que hacen referencia a objetos teóricos.

<sup>31</sup> Cf. Krausser (1987, pp. 168-171; 1989, p. 124) y Santos García (2004, p. 208).

Log muestra que la exigencia de deductividad no es tan sólo un criterio de admisión de hipótesis, sino también de su valoración comparativa. Cito a Kant: “[c]uantas más consecuencias se puedan derivar de una hipótesis, tanto más probable es, cuantas menos, tanto más improbable” (AA 09, p. 85).<sup>32</sup>

Los casos particulares conocidos de una ley empírica propuesta por una hipótesis deben poder ser deducidos *a priori* a partir de ella, y pueden llamarse entonces “consecuencias” suyas. Por lo demás, estimo que es pertinente hacer dos aclaraciones que Krausser no efectúa en su presentación de este requisito. En primer lugar, deben poder deducirse consecuencias empíricas no sólo a partir de las hipótesis que contengan conceptos empíricos, sino también de las que contengan objetos teóricos. En caso contrario, los conceptos teóricos no darían lugar a consecuencias verificables. En segundo lugar, este criterio se diferencia del anterior porque no resalta el hecho de que las hipótesis deban postular fundamentos de explicación conectados con casos particulares dados de acuerdo con al menos una ley empírica, sino el hecho de que esa explicación implique que los casos particulares puedan ser deducidos a partir de la hipótesis de ley.<sup>33</sup>

4) *La exigencia de predictibilidad.* En el pasaje sobre el uso hipotético de la razón citado al comienzo de la presente sección se dice que, si todos los casos particulares dados se siguen de la regla, se infiere la universalidad de la misma, y a partir de ella se intentan inferir después también “todos los casos que en sí mismos no están dados” (A647/B675). La exigencia de predictibilidad consiste entonces en que a partir de las hipótesis deben poder deducirse no sólo casos dados, sino también casos aún no dados. La deducción de estos últimos casos a partir de las hipótesis permite diseñar y planear novedosos experimentos y/o situaciones de observación controlada a fin de comprobar si estos casos se dan en la realidad y de esta manera aportar evidencia a favor de la hipótesis o refutarla.

Quisiera hacer dos observaciones respecto al problema de si una hipótesis permite o no permite predecir *exitosamente* casos aún no dados. En primer lugar, tal vez pueda

---

<sup>32</sup> Cf. B114, Krausser (1987, p. 171; 1989, p. 124) y Santos García (2004, p. 208). Acerca de ese pasaje de Log, cf. n. 34.

<sup>33</sup> En el pasaje de A774/B802 citado parcialmente más arriba Kant afirma que el criterio exigible para las hipótesis que está bajo examen es “el segundo”. Sin embargo, en pasajes anteriores al mencionado pueden distinguirse los dos criterios que he expuesto antes del criterio presente. Por otro lado, este último criterio es también expuesto en Log (AA 09, p. 85).

considerarse admisible una hipótesis de ley empírica ordinaria que haya sido formulada en virtud de una generalización de lo dado en la experiencia hasta un cierto momento y de la que no puedan deducirse exitosamente más casos que los que están efectivamente dados. Sin embargo, es razonable suponer que una hipótesis de ley empírica científica que no permita predecir exitosamente ningún caso particular debería ser cuestionada en virtud de que no parece proveer un conocimiento riguroso del ámbito fenoménico y sus regularidades. En segundo lugar, la exigencia de predictibilidad no es sólo un criterio de admisión, sino también de valoración comparativa de las hipótesis, en el mismo sentido en que lo es la tercera exigencia: mientras más casos no dados permita predecir exitosamente la hipótesis, tanto más probable se tornará.<sup>34</sup>

Por último, debe señalarse que, según Kant, la conclusión de la verdad de una hipótesis a partir de la verdad de sus consecuencias sería admisible solamente si pudiésemos conocer la verdad de todas las consecuencias posibles de esa hipótesis. Dado que esto no es posible para seres finitos como nosotros, inferimos por analogía que si todas las consecuencias que hasta ahora se han extraído de la hipótesis son verdaderas, también lo serán todas las restantes consecuencias posibles (A790/B818).<sup>35</sup> Pero de esta manera se alcanza únicamente un “análogo de la certeza” (*Analogon der Gewißheit*) acerca de la hipótesis, y no una “certeza apodíctica” (Log, AA 09, pp. 84-85).<sup>36</sup> En cambio, afirma Kant, “[c]on sólo que se pueda extraer de una proposición una única consecuencia falsa, esa proposición es falsa” (A791/B819).<sup>37</sup>

---

<sup>34</sup> Cf. Log (AA 09, p. 85). Este pasaje, que cité en mi presentación del tercer criterio, es incluido por Kant en la exposición que hace en Log del criterio que aquí es clasificado como quinto, a saber, el de unidad (cf. *infra*). Sin embargo, estimo que la tesis contenida en ese pasaje vale también para los criterios tercero y cuarto, porque una hipótesis se torna más probable en la medida en que más casos conocidos se sigan de ella y/o más casos desconocidos al momento de formular la hipótesis puedan predecirse exitosamente a partir de ella. También hay referencias al problema de la probabilidad de las hipótesis en un pasaje de Log inmediatamente anterior al mencionado.

<sup>35</sup> Acerca de la deducción de casos empíricos no conocidos a partir de hipótesis que contienen conceptos teóricos, considero válido lo dicho en mi presentación del tercer criterio.

<sup>36</sup> Cf. n. 21. Acerca de la diferencia entre leyes empíricas ordinarias y científicas, cf. n. 24 y n. 43.

<sup>37</sup> Cf. Krausser (1987, pp. 171-174; 1989, pp. 124-125). Santos García (2004, p. 208) no distingue entre el criterio tercero y el cuarto. En efecto, parece reunir ambos criterios en uno solo denominado “la condición de deductividad”. Por este motivo puede afirmarse que Santos García no da cuenta de la diferencia entre los criterios tercero y cuarto, a saber, la referencia del tercero a los casos dados y la del cuarto a los casos no dados.

5) *La exigencia de unidad*. Una hipótesis debe ser una en el sentido de que no debe necesitar hipótesis auxiliares (*Hülfsypothesen, hülfleistende Hypothesen*) para su refuerzo. Los casos particulares deben poder ser explicados y seguirse a partir de ella solamente (A774/B802; Log, AA 09, p. 85; cf. B115). Las mencionadas hipótesis auxiliares son las que se conocen actualmente como “hipótesis *ad hoc*”, esto es, hipótesis adicionales “que no pueden ser integradas sistemáticamente en *esa* teoría a la cual pertenece la hipótesis en cuestión, ni ser deducidas ni hechas plausibles a partir de *esa* teoría” (Krausser, 1989, p. 125). Según Kant, estas hipótesis auxiliares no deben ser admitidas porque cada una de ellas precisa una justificación particular diferente de las justificaciones de las demás hipótesis auxiliares y de la justificación de la hipótesis principal. De esta manera se suscita “la sospecha de [que aquí hay] una mera ficción” (A774/B802).

Así como mientras más consecuencias verdaderas se sigan de una sola hipótesis, más probable es ella, mientras más hipótesis auxiliares precisa una hipótesis para dar lugar a consecuencias verdaderas, menos probable es ella (Log, AA 09, p. 85).<sup>38</sup> Como ejemplo de hipótesis que necesita hipótesis auxiliares, Kant menciona la de Tycho Brahe, y como ejemplo de hipótesis que no requiere hipótesis auxiliares, Kant indica la del sistema copernicano (Log, AA 09, pp. 85-86).<sup>39</sup>

Por último, quisiera discutir la tesis de Krausser según la cual el criterio que estoy considerando no es un criterio de admisión, sino sólo de valoración. Por cierto, dadas dos hipótesis A y B que expliquen la misma cantidad de casos particulares o un número semejante de ellos, el hecho de que la hipótesis A no precise hipótesis auxiliares o que necesite menos que las que precisa otra hipótesis B parece llevar a considerar la hipótesis A como preferible a la B. Sin embargo, el que una hipótesis necesite tantas hipótesis auxiliares cuantos tipos de estados o acontecimientos empíricos pretenda explicar parecería, hasta donde alcanzo a ver, motivo suficiente para considerarla no admisible, ya que el

---

<sup>38</sup> Cf. n 34.

<sup>39</sup> Cf. Krausser (1987, pp. 174-178; 1989, p. 125) y Santos García (2004, p. 208). Cabe destacar que en el texto de Log que tengo en cuenta para exponer los criterios de las hipótesis (AA 09, pp. 85-86) aparecen solamente tres títulos de criterios, a saber, “la *posibilidad* de la *suposición* misma”, “la *consecuencia*” y “la *unidad*”. Sin embargo, estimo que los dos primeros criterios que distinguí están contenidos en el primero de Log, y que el tercero y el cuarto están contenidos en el segundo de ese texto.

grupo de hipótesis en cuestión no ofrece una explicación unitaria ni económica de ni siquiera dos tipos diferentes de estados o acontecimientos empíricos.

A fin de comprender, entre otras cosas, el mencionado requisito de unidad en la explicación de los fenómenos expondré a continuación el principio metodológico de sistematicidad.

#### **4. El principio metodológico de sistematicidad**

Como se adelantó, la función regulativa de la razón teórica también impone al entendimiento la exigencia de perseguir asintóticamente la unidad y la extensión sistemáticas completas de los conocimientos empíricos. Tal exigencia de sistematización conduce a la formación de dos clases diferentes de sistemas de conocimientos empíricos. A la primera clase de sistemas pertenecen los sistemas clasificatorios jerárquicos de conceptos teóricos y empíricos. A la segunda clase de sistemas pertenecen los sistemas explicativos jerárquicos de leyes empíricas ordinarias y científicas.<sup>40</sup> Estos sistemas son interdependientes. En primer lugar, para formular leyes empíricas ordinarias y científicas que expliquen comportamientos regulares de objetos empíricos es preciso poseer conceptos de esos objetos. En segundo lugar, las propiedades causales de los objetos empíricos que se siguen de la admisión de leyes empíricas ordinarias y científicas están contenidas, en tanto notas discursivas, en los conceptos de esos objetos. En tercer lugar, las leyes empíricas científicas emplean conceptos teóricos y procuran así captar en su pureza los objetos teóricos y las relaciones entre ellos.<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> La exigencia de sistematicidad es más rigurosa para los conceptos teóricos y las leyes empíricas científicas que para los conceptos empíricos y las leyes empíricas ordinarias, dado que la experiencia científica, a diferencia de la cotidiana, requiere un grado de coherencia, interconexión y estructuración jerárquica más pronunciado. Para ejemplos del empleo de la exigencia de sistematicidad en la experiencia ordinaria, véase Abela (2006, p. 420).

<sup>41</sup> Esta argumentación está parcialmente contenida en Allison (2001, p. 31) y Geiger (2003, p. 276). Digo “parcialmente” porque en los pasajes mencionados estos autores no distinguen entre los dos tipos de conceptos y de leyes que aquí se distinguen. Por otro lado, la necesidad de distinguir entre sistemas de conceptos y sistemas de leyes se sigue, a mi entender, de un pasaje de A664/B692: “[c]onvertir en sistemática la unidad de todas las posibles acciones empíricas del entendimiento es una tarea de la razón, tal como el entendimiento conecta lo múltiple de los fenómenos mediante conceptos y lo somete a leyes empíricas”. Se afirma que el entendimiento enlaza los fenómenos con conceptos y los somete a leyes empíricas. Dado que la razón procura dar unidad sistemática a esas acciones del entendimiento, puede interpretarse que la razón

En A647/B675 Kant vincula esa exigencia de unidad sistemática con una “*piedra de toque de la verdad* de las reglas”. Esta afirmación puede comprenderse en el sentido de que tal exigencia de unidad sistemática puede servir como criterio para la formación, admisión y evaluación de conceptos teóricos y empíricos y de leyes empíricas ordinarias y científicas. La posibilidad de integrar uno de ellos en el sistema correspondiente ayudaría a determinar la adecuación del concepto teórico o empírico y el valor de verdad de las leyes empíricas en general<sup>42</sup> e, incluso, como adelanté, una necesidad de las leyes empíricas científicas que se podría denominar “regulativa”. Se pone ya así en evidencia que las prescripciones metodológicas del uso hipotético de la razón están vinculadas con la exigencia de sistematicidad que también es propia de esta facultad.<sup>43</sup>

---

persigue la unidad sistemática de los conceptos y las leyes con los cuales el entendimiento conecta los fenómenos. Véanse los ejemplos de sistematización de las leyes del movimiento de los cuerpos celestes (A662-663/B690-691) y de conceptos pertenecientes a la química (A646/B674, A652-653/B680-681, A657/685). No coincido, entonces, con la tesis de Brittan acerca de que sólo habría un sistema jerárquicamente ordenado de los objetos teóricos postulados por nuestras teorías (1992, pp. 176-178). Por otro lado, el carácter completo o total de tales sistemas, que hace que ellos sean metas a las que el entendimiento sólo puede acercarse indefinidamente, pero nunca alcanzar enteramente, estaría implícito en la afirmación según la cual la razón toma por objeto *todas* las acciones *posibles* del entendimiento. Acerca de ese carácter completo, cf. A643-646/B671-674 y A664-666/B692-694. Por último, quisiera señalar que el problema del carácter sistemático de la física en tanto tiene una parte pura o en tanto contiene matemática no puede ser tratado aquí por razones de espacio.

<sup>42</sup> Cf. Stepanenko (1996, pp. 98-102) y Abela (2006, pp. 419ss.). Krausser (1987, pp. 180-181, 184-185; 1989, pp. 125-129) también considera la sistematicidad como criterio de verdad y adecuación, aunque en el marco de una exposición de la metodología del conocimiento científico. En un marco similar, Santos García (2004, p. 207) considera la sistematicidad como criterio de verdad.

<sup>43</sup> “Incluso las leyes de la naturaleza, si se las considera como principios del uso empírico del entendimiento, llevan consigo, a la vez, una expresión de necesidad, y por tanto, al menos la sospecha de una determinación a partir de fundamentos que son válidos *a priori* y antes de toda experiencia. Pero todas las leyes de la naturaleza, sin diferencia, están sometidas a principios superiores del entendimiento, pues ellas sólo los aplican a éstos a casos particulares del fenómeno” (A159/B198). “Esta idea [MAA: de una totalidad del conocimiento] postula, según eso, una unidad completa del conocimiento que es propio del entendimiento, en virtud de la cual ese [conocimiento] no se constituye como un mero agregado contingente, si no que llega a ser un sistema interconectado según leyes necesarias” (A645/B673). Cf. también KU (AA 05, pp. 183ss.). Coincido con Buchdahl cuando afirma que tanto este principio de sistematicidad como el empleo de los aquí llamados “conceptos teóricos” son condiciones de la necesidad de las leyes empíricas científicas (como se vio en la primera sección, el empleo de conceptos teóricos posibilita que esas leyes expliquen de manera precisa y económica los aspectos esenciales de los fenómenos). Cf. Buchdahl (1965, pp. 201-207; 1967, pp. 215-226; 1969, pp. 341-343). Acerca del criterio de sistematicidad exclusivamente, véase Buchdahl (1971, pp. 29-34) y Krausser (1987, pp. 193-194). Se plantea el problema de en qué sentido pueden las leyes empíricas científicas no matemáticas ser de alguna manera necesarias. Como el examen de este problema presupone el estudio del alcance objetivo de la metodología kantiana (véase la sección quinta de este artículo), me limito aquí a presentar sólo algunas indicaciones al respecto. El segundo pasaje citado, así como el pasaje mencionado de KU que no cito por motivos de brevedad, pueden entenderse en el sentido de que sólo las leyes empíricas que formen parte del sistema completo e interconectado del conocimiento podrían ser tenidas por necesarias.

A continuación presentaré brevemente los tres principios lógicos de la razón (o ideas de la razón en tanto principios) que, según Kant, permiten alcanzar la sistematicidad más completa posible de los conocimientos empíricos, a saber, los principios de homogeneidad, especificación y continuidad (A657-658/B685-686; A664-666/B692-694). Tras esa presentación expondré sucintamente las ideas de la razón en tanto entes ideales, así como la función que ellas desempeñan (A670-673/B698-701).

El principio de homogeneidad exige buscar la identidad de la especie en los objetos empíricos singulares y la identidad del género en diferentes especies (A651-654/B679-682). El principio de especificación requiere buscar la división de cada género en especies diferentes y de cada especie en subespecies diferentes (A654-657/B682-685). Por último, el principio de continuidad exige que se intente efectuar un tránsito continuo entre las especies de un género y las subespecies de una especie (A657-661/B685-689).

La aplicación de los principios mencionados permite que los conocimientos del entendimiento alcancen una sistematicidad cada vez más unificada y extensa. Por motivos de brevedad, explicaré únicamente la conformación del sistema de los conceptos.<sup>44</sup> Tales conceptos son ordenados en diferentes niveles según relaciones de subordinación lógica. A fin de comprender este punto, introduciré las nociones de extensión (*Umfang*) y contenido (*Inhalt*) de un concepto. La extensión es el conjunto de los casos particulares que están contenidos *bajo* el concepto, mientras que el contenido es el conjunto de notas discursivas

---

Como se vio, tal sistema completo es sólo una meta inalcanzable y orientadora para el entendimiento. Estimo que una ley empírica científica, a fin de ser tenida por necesaria, debe poder ser integrada en un sistema de leyes que no haya sido falsado, porque este hecho permite *suponer* que la ley en cuestión podría llegar a formar parte del sistema total del conocimiento empírico. Sin embargo, el sistema de leyes en el cual esa ley sería incluida podría ser falsado en el futuro, o remplazado por otro con mayor poder explicativo. Por tanto, en última instancia, las leyes empíricas científicas no matemáticas no pueden alcanzar, en nuestra experiencia finita, más que un análogo de necesidad. La necesidad de estas leyes puede denominarse “regulativa”, porque ella sería adquirida solamente, en sentido estricto, en el marco del sistema completo del conocimiento empírico que la función regulativa de la razón teórica nos impone perseguir asintóticamente. No obstante, estas leyes pueden alcanzar grados de precisión, simplicidad y potencial explicativo mayores que los de las leyes empíricas ordinarias, en virtud de su empleo de conceptos teóricos y de su integrabilidad en sistemas estrictamente coherentes. Dado que, en cambio, la experiencia empírica ordinaria no implica necesariamente ni una coherencia ni una conexión estrictas entre las diferentes leyes empíricas ordinarias, éstas no pueden ni siquiera ser *supuestas* como pertenecientes al sistema total del conocimiento empírico.

<sup>44</sup> Esta explicación vale para el sistema de los conceptos teóricos y para el de los conceptos empíricos. Como se señaló, el requisito de sistematicidad no es enteramente estricto en el caso de los conceptos empíricos. Cf. n. 40.

pensadas *en* el concepto.<sup>45</sup> Si la extensión de un concepto A está incluida en la extensión de un concepto B y la extensión del concepto B incluye también la extensión de al menos otro concepto diferente de A, entonces A está subordinado a B. En este caso, B es un concepto superior con respecto al concepto inferior A; y, dado que el concepto A es más específico que el concepto B, el primero es más rico en contenido que el segundo. Por ejemplo, los conceptos de oro, plata y cobre están subordinados al concepto de metal, y son más ricos en contenido que éste. A su vez, el concepto de metal está subordinado al concepto de cuerpo.<sup>46</sup>

La aplicación del principio de homogeneidad lleva a la producción de conceptos cada vez más genéricos. Uno de los ejemplos dados por Kant pertenece a la química tradicional de Stahl.<sup>47</sup> Los químicos, dice Kant, pudieron reducir “todas las sales a dos géneros principales, las ácidas y las alcalinas” e intentan incluso entender esa distinción como una variedad de una única materia fundamental. Además, han procurado reducir “las varias especies de tierras” a tres y luego a dos. Más aún, buscan encontrar “tras estas variedades [...] un género único, e incluso un principio común a éstas [MAA: las tierras] y las sales” (A652-653/B680-681). Puede afirmarse que, por ejemplo, el principio genérico común a las tierras y las sales es un concepto teórico posible producido por la razón. Corresponde al entendimiento, así orientado por la razón, la tarea de determinar si ese concepto teórico posee validez objetiva, esto es, si le corresponden casos particulares en la experiencia. Dado que tal concepto es teórico, esta tarea se cumple mediante experimentación u observación controlada.<sup>48</sup> Para los conceptos empíricos posibles

---

<sup>45</sup> En el caso de los conceptos teóricos y en el marco de la discusión presente, los casos particulares serían aquellos objetos empíricos en los cuales esos elementos puros llamados “objetos teóricos” estarían presentes, si bien mezclados con otros elementos. Véanse la sección 2 y presentación del primer criterio para las hipótesis en la sección 3.

<sup>46</sup> Cf. Log (AA 09, pp. 95-100) y A658-660/B686-688.

<sup>47</sup> Cf. n. 13 y n. 17.

<sup>48</sup> La tesis según la cual la razón produce conceptos posibles es sostenida por Goldberg y Rauscher. Sin embargo, estos autores consideran principalmente los conceptos empíricos. Según Rauscher, la razón ordena en un sistema jerárquico el conjunto finito de los conceptos empíricos de objetos existentes, y emplea para ello las ideas en tanto principios. Al efectuar tal ordenamiento, la razón presumiblemente encuentra huecos en ese sistema e intenta rellenarlos creando, al aplicar las ideas en tanto principios a esos conceptos empíricos, conceptos empíricos posibles (2010, pp. 295-296. Una tesis similar es sostenida por Goldberg. Cf. 2004, pp. 407, 419.) Tales conceptos empíricos posibles creados por la razón son llamados por Rauscher “conceptos mundanos” o “ideas mundanas”. El entendimiento puede apropiarse de esos conceptos empíricos posibles al

bastaría, en cambio, la mera observación. Es claro que el principio de homogeneidad no puede aplicarse indefinidamente, porque en algún momento puede llegarse a un concepto genérico supremo que ya no pueda ser concebido como la especie de otro concepto más genérico.

Por su parte, el principio de especificación conduce a la producción de conceptos cada vez más específicos. Reproduzco un ejemplo de Kant que también pertenece a la química. Según Kant, el descubrimiento de que las tierras absorbentes son de dos especies, esto es, “tierras calcáreas y muriáticas”, presupone “una previa regla de la razón que impuso al entendimiento la tarea de buscar la diferencia, al presuponer que la naturaleza era tan rica en contenidos como para sospechar que la había” (A657/B685).<sup>49</sup> Cabe suponer que los conceptos de tierras calcáreas y de tierras muriáticas, antes del “descubrimiento” mencionado por Kant, eran conceptos teóricos posibles creados por la razón. Por otro lado, como un concepto contiene en sí una o más notas discursivas, esto es, representaciones de propiedades que son comunes a todos los objetos que caen bajo él, y entre esos objetos siempre es posible encontrar conjuntos de diferencias significativas, el principio de especificación puede aplicarse indefinidamente. En efecto, el entendimiento siempre puede encontrar entre los casos particulares de un concepto conjuntos de diferencias significativas que permitan conceder validez objetiva a, por ejemplo, dos conceptos posibles subordinados al primero que hayan sido propuestos por la razón. Por tal motivo, ninguna especie puede considerarse “como la [especie] ínfima” (A655/B683. Cf. *supra*, n. 45).

---

encontrar objetos correspondientes a ellos en la experiencia ordinaria o mediante la experimentación científica. Además, si bien Rauscher no desarrolla la cuestión, afirma que la razón puede crear “ideas mundanas” que no pueden ser ejemplificadas en la experiencia. Como ejemplo de las mismas se menciona la idea de mundana de tierra pura (2010, pp. 296-297). En A643/B671 Kant afirma: “[l]a razón no se refiere nunca directamente a un objeto, sino solamente al entendimiento [...] ella no *crea* conceptos (de objetos), sino que solamente los ordena”. Este pasaje parece contradecir la tesis según la cual la razón crea conceptos posibles de objetos. Pero a continuación del mismo se dice: “y [MAA: la razón] les da [MAA: a los conceptos] aquella unidad que pueden tener en su máxima extensión posible, es decir, con respecto a la totalidad de las series”. Puede entenderse que la razón, en su actividad de ordenación sistemática que tiende indefinidamente a la conformación de una totalidad, crea conceptos posibles a fin de rellenar los “huecos” que quedan en el sistema de los conceptos de objetos existentes y establecer así relaciones entre estos últimos conceptos. Dado que los conceptos creados por la razón son meramente posibles, y que la tarea de determinar si tienen validez objetiva queda a cargo del entendimiento, esta interpretación no contradice la tesis de Kant según la cual la razón no se refiere nunca “directamente” a un objeto, sino al entendimiento. Véanse expresiones similares de Kant en A665/B693.

<sup>49</sup> Cf. n. 13 y n. 17.

Los principios de la razón de homogeneidad y especificación conducen a la formación progresiva de un sistema en el que todos los conceptos están subordinados a un único género supremo y en el que la riqueza de contenido es cada vez mayor gracias a la introducción de conceptos cada vez más específicos. En el principio de continuidad se reúnen esas exigencias de máxima unidad genérica y máxima multiplicidad de contenido. Tal principio requiere que entre especies de un mismo género que son aparentemente colindantes se introduzcan cada vez más especies intermedias. Una especie intermedia así introducida tiene una diferencia con la primera y con la segunda que es menor a la de las dos últimas entre sí. El principio de continuidad apunta entonces a la producción de un tránsito continuo (esto es, sin “saltos”) a través de las distintas especies de un género, tránsito en el cual se verifica un crecimiento gradual de la diferencia. Parecería que, según Kant, dado que entre los dos conjuntos de objetos a los que se refieren dos especies aparentemente colindantes siempre es posible encontrar propiedades comunes, aparte de las que ya comparten por ser casos particulares de especies de un mismo género, siempre es posible introducir una especie intermedia objetivamente válida entre dos especies como las mencionadas (cf. *supra*, n. 45). Por tanto, el principio de continuidad puede aplicarse indefinidamente. No hay entonces especies “inmediatas unas a otras” (A659/B687).<sup>50</sup> Goldberg (2004, p. 407) presenta un ejemplo de aplicación del principio de continuidad a los conceptos aquí denominados “teóricos”. Si la mente estuviese equipada con los conceptos de carbono-12 y carbono-14, la aplicación del principio de continuidad conduciría a la producción del concepto teórico posible de carbono-13.<sup>51</sup>

En la segunda parte del AtD (AtD2) se expone la concepción de las ideas de la razón como “objetos en la idea” u “objetos imaginarios”. La expresión “objeto imaginario” (*eingebildeter Gegenstand*) no hace referencia a que las ideas de la razón así concebidas dependan en alguna medida de la imaginación (*Einbildungskraft*), puesto que tales ideas se originan exclusivamente en la razón. Más bien, la expresión “objeto imaginario” indica que

---

<sup>50</sup> Pueden encontrarse caracterizaciones, en general, similares de las tres ideas como principios en Wartenberg (1979, p. 412; 1992, pp. 233-242), Morrison (1989, pp. 159-160), Geiger (2003, pp. 276-278), Goldberg (2004, pp. 406-407), Santos García (2004, p. 210) y Rauscher (2010, pp. 293-297)

<sup>51</sup> Kant presenta el ejemplo de la aplicación del principio de continuidad a las leyes del movimiento de los cuerpos celestes (A662-663/B690-691).

las ideas así entendidas no son objetos efectivamente existentes, sino entes ideales o de razón. Tales entes ideales son el contenido temático de las ideas en tanto conceptos, considerado como un objeto o, tal vez más precisamente, cuasi-objeto.<sup>52</sup> Hay tres de estos entes ideales: el alma, el mundo y Dios.<sup>53</sup> Según Kant, podemos y tenemos que representar de manera sistemática los objetos empíricos en la medida en que los referimos a tales entes ideales.

Debe notarse que la concepción de las ideas de AtD2 y su relación con la de AtD1 presentan una complejidad que las hace merecedoras de un estudio independiente. Aquí me limitaré a resumir las conclusiones al respecto que alcancé en un trabajo previo.<sup>54</sup> Cabe señalar que, según Zocher, AtD1 y AtD2 presentan concepciones de tríadas de ideas que son diferentes, e incluso divergentes. AtD1 y AtD2 habrían sido insertados en KrV uno detrás del otro y sin que haya relación entre ambos (1958, p. 58; 1966, p. 225). Por su parte, las lecturas de Caimi y Allison, con las que en general coincido, permiten integrar esas diferentes concepciones en una teoría única y coherente, porque sostienen que las ideas como entes ideales son condiciones de la aplicación de las ideas como principios.<sup>55</sup>

Las ideas como entes ideales, a diferencia de las ideas como principios, no se aplican a la totalidad de los conceptos empíricos y teóricos y de las leyes empíricas ordinarias y empíricas científicas no matemáticas, sino a los fenómenos y desde cierto punto de vista (A681/B709. Cfr. *supra*, n. 41). En primer lugar, se concibe el ente ideal del alma como una substancia simple que existiera por sí misma y de manera invariable, y se refieren a él todas las determinaciones de la mente a fin alcanzar la más completa unidad sistemática posible de todos los fenómenos del sentido interno. Así, este ente ideal hace necesario considerar todas las potencias de la mente como derivadas de una o unas pocas fuerzas fundamentales; todos los cambios del sentido interno como estados de una misma entidad permanente; y todas las acciones del pensar como diferentes de los fenómenos externos y pertenecientes a un único sujeto (A672/B700, A682-684/B710-712). En segundo

---

<sup>52</sup> La expresión “cuasi-objeto” (*Quasi-Gegenstand*) es empleada por Zocher (1958, pp. 48ss.)

<sup>53</sup> Cf. Caimi (1996, pp. 76ss.)

<sup>54</sup> Cf. Arias-Albisu (2012).

<sup>55</sup> Cf. Caimi (1995, p. 319), Allison (2004, pp. 438-439); véase también una tesis similar de Morrison (1989, pp. 164-166).

lugar, en el ente ideal del mundo se concibe la completud de las condiciones de los fenómenos. La referencia de todos los objetos de la experiencia a este ente ideal hace necesario que en la explicación de los fenómenos dados se proceda (sea en la búsqueda de sus causas o de sus efectos) como si las series de estados de ellos fuesen infinitas. La “explicación” mencionada involucra la conceptualización de los fenómenos y la formulación de las leyes que los rigen (A672/B700, A684-685/B712-713). Por último, el ente ideal de Dios posibilita la “unidad formal suprema” de la experiencia, porque conduce necesariamente a concebir todo ordenamiento del mundo como surgido del designio de una razón suprema. Esa unidad suprema es la unidad conforme a fines (*zweckmäßig*). Por ejemplo, al suponer que todos los miembros de un organismo tienen una utilidad, un fisiólogo puede, de acuerdo con la causalidad mecánica, hacer muchos descubrimientos que de otro modo hubieran pasado desapercibidos (A672-673/B700-701, A685/B713).

En conclusión, las ideas como entes ideales son condiciones de aplicación de las ideas como principios en tanto que orientan y posibilitan la aplicación de las segundas de un modo que las vuelve acordes con la naturaleza y estructura de nuestra experiencia en general. Así, aunque los entes ideales se refieran desde distintos puntos de vista a la sistematización de los fenómenos, es claro que la introducción de ellos codetermina la formación de los sistemas de conceptos teóricos y empíricos. Doy únicamente tres aclaraciones sobre este último punto. En primer lugar, como los objetos teóricos puros son pensados como presentes, aunque mezclados con otras materias, en los fenómenos, la introducción de los puntos de vista sistematizadores hechos necesarios por los entes ideales influye también en esos objetos y sus conceptos. En segundo lugar, el que deba buscarse, por ejemplo, la unidad sistemática de todos los fenómenos del sentido interno influye en las características de, por un lado, los conceptos teóricos y empíricos que se refieren a esos fenómenos y, por el otro, las relaciones entre esos conceptos. Así, dado que el ente ideal del alma es condición de la aplicación del principio de homogeneidad, este último principio no puede dar lugar a un concepto empírico posible cuyos casos particulares sean un fenómeno interno como el entendimiento y un fenómeno externo como un árbol. En tercer lugar, en lo

que hace a los sistemas de leyes, ya he señalado más arriba que ellos y los sistemas de conceptos son interdependientes.<sup>56</sup>

## 5. Conclusiones

Se han expuesto las tres dimensiones más importantes de la metodología kantiana para la conformación del conocimiento empírico ordinario y científico que es presentada en la KrV en general y en el AtD en particular. Se mostró que estas tres dimensiones pueden entenderse como partes de una doctrina única y coherente. Tales dimensiones son: 1) la necesidad de introducir conceptos y objetos teóricos; 2) la necesidad de emplear criterios para la formación, admisión y evaluación de hipótesis de leyes empíricas en general y de los conceptos teóricos y empíricos que ellas emplean; 3) la exigencia de sistematicidad de la razón. La conexión entre el primero y el segundo grupo de prescripciones es que los conceptos y objetos teóricos exigidos por (1) tienen que ser evaluados de acuerdo con los criterios requeridos por (2). Con respecto a (3), la exigencia de sistematicidad también puede ser entendida como uno de los criterios requeridos por (2), aunque es más complejo que los otros y los presupone. La peculiaridad de este criterio es que requiere el empleo de las ideas de la razón como principios y entes ideales. Así, he ofrecido una descripción de la metodología kantiana más detallada y articulada que la ofrecida por la mayoría de los comentaristas, esto es, lecturas que consideran casi exclusivamente (3). Mi interpretación es además más detallada y articulada que las defendidas por Brittan (1992) y Krausser (1987; 1989). Brittan estudia principalmente (1) y (3), y Krausser examina ante todo (2) y (3).

Antes de finalizar, quisiera señalar que en el AtD Kant plantea en más de una ocasión el problema de cómo es posible garantizar que la naturaleza como totalidad de los fenómenos se ajusta de alguna manera a los requerimientos de esta metodología.<sup>57</sup> No hay

---

<sup>56</sup> Para dos hipótesis acerca de las relaciones entre las tres ideas como principios y las tres ideas como entes ideales tomadas en su individualidad, véase Arias Albisu (2012, pp. 18-23)

<sup>57</sup> Véase, por ejemplo, A650-651/B678-679.

espacio aquí para analizar ese problema. Por otro lado, considero que, a fin realizar ese análisis, es preciso explicar previamente en qué consiste tal metodología. Ya presentada aquí esa explicación, dedicaré un trabajo futuro a estudiar cómo deben comprenderse las que se podrían llamar indicaciones de Kant acerca del alcance objetivo de su metodología del conocimiento empírico de KrV.

## Bibliografía

- ABELA, P. "The Demands of Systematicity: Rational Judgment and the Structure of Nature". En: G. Bird (ed.) *A Companion to Kant*. Oxford/Malden: Blackwell, pp. 408-422, 2006.
- ALLISON, H. E. *Kant's Theory of Taste*. Cambridge: Cambridge University Press, 2001.
- ALLISON, H. E. *Kant's Transcendental Idealism. Revised and Enlarged Edition*. New Haven/London: Yale University Press, 2004.
- ARIAS ALBISU, M. "Acerca de la relación entre los dos tipos de esquemas de las ideas de la razón en la *Crítica de la razón pura* de Kant", en *Areté*, 24(1), pp. 7-24, 2012.
- BRITTAN, G. G. "Systematicity and Objectivity in the Third *Critique*". *The Southern Journal of Philosophy*, 30(S1), pp. 167-186, 1992.
- BUCHDAHL, G. "Causality, Causal Laws and Scientific in Theory in the Philosophy of Kant". *The British Journal for the Philosophy of Science*, 16(63), pp. 187-208, 1965.
- BUCHDAHL, G. "The Relation between 'Understanding' and 'Reason' in the Architectonic of Kant's Philosophy". *Proceedings of the Aristotelian Society*, 67, pp. 209-226, 1967.
- BUCHDAHL, G. "The Kantian 'Dynamic of Reason', with Special Reference to the Place of Causality in Kant's System". En L. W. Beck (ed.) *Kant Studies Today*, La Salle (Illinois): Open Court, pp. 341-374, 1969.
- BUCHDAHL, G. "The Conception of Lawlikeness in Kant's Philosophy of Science". *Synthese*, 23(1), pp. 24-46, 1971.

- CAIMI, M. "Über eine wenig beachtete Deduktion der regulativen Ideen". *Kant Studien*, 86(3), pp. 308-320, 1995.
- CAIMI, M. "La función regulativa del ideal de la razón pura". *Diánoia*, 42(42), pp. 61-79, 1996.
- DOTTI, J. E. "La razón en su uso regulativo y el a priori del 'sistema' en la primera Crítica". *Revista de Filosofía* (Madrid), 1, pp. 83-103, 1987-1988.
- FRIEDMAN, M. *Kant and the Exact Sciences*. Cambridge: Harvard University Press, 1992.
- GEIGER, I. "Is the Assumption of a Systematic Whole of Empirical Concepts a Necessary Condition of Knowledge?". *Kant Studien*, 94(3), pp. 273-298, 2003.
- GOLDBERG, N. J. "Do Principles of Reason Have 'Objective but Indeterminate Validity'?". *Kant Studien*, 95(4), pp. 405-425, 2004.
- KANT, I. *Kant's gesammelte Schriften (Akademie-Ausgabe=AA)*. Deutsche (anteriormente Königlich Preußische) Akademie der Wissenschaften (ed.). Berlin: Walter de Gruyter y predecesores, 1900ss.
- Anth: *Antropología en sentido pragmático*. Traducción de M. Caimi. Buenos Aires: Losada, 2009 (AA 07).
- KrV: *Crítica de la razón pura*. Traducción de M. Caimi. México: Fondo de Cultura Económica, 2009 (A/B - AA 03-04).
- KU: *Crítica de la facultad de juzgar*. Traducción de P. Oyarzún. Caracas: Monte Ávila, 1992 (AA 05).
- Log: *Lógica. Un manual de lecciones. Edición original de G. B. Jäsche*. Traducción de M. J. Vázquez Lobeiras. Madrid: Akal, 2000 (AA 09).
- MAN: *Primeros principios metafísicos de la ciencia de la naturaleza*. Traducción de S. Nemirovsky. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1993 (AA 04)
- MS: *La metafísica de las costumbres*. Traducción de A. Cortina Orts y J. Conill Sancho. Madrid: Tecnos, 1989 (AA 06).
- OP: *Opus Postumum* (AA 21-22).

- Prol: *Prolegómenos a toda metafísica que haya de poder presentarse como ciencia*.  
Traducción de M. Caimi. Madrid: Istmo, 1999 (AA 04).
- KRAUSSER, P. "Über den hypothetischen Vernunftgebrauch in der Kritik der reinen  
Vernunft". *Archiv für Geschichte der Philosophie*, 69(2), pp. 164-196, 1987.
- KRAUSSER, P. "Kant on the Hypothetical Employment of Reason in Science". En: G.  
Funke y T. Seeböhm (eds.) *Proceedings of the Sixth International Kant Congress*.  
Washington, D.C.: Center for Advanced Research in Phenomenology & University  
Press of America, vol. II.2, pp. 123-134, 1989.
- MORRISON, M. "Methodological Rules in Kant's Philosophy of Science". *Kant Studien*,  
80(2), pp. 155-172, 1989.
- PATON, Herbert J. *Kant's Metaphysic of Experience*, London: George Allen & Unwin Ltd,  
1936/1970.
- RAJIVA, S. "Is Hypothetical Reason a Precursor to Reflective Judgment?". *Kant Studien*,  
97(1), pp. 114-126, 2006.
- RAUSCHER, F. "The Appendix to the Dialectic and the Canon of Pure Reason. The  
Positive Role of Reason". En P. Guyer (ed.) *The Cambridge Companion to Kant's  
Critique of Pure Reason*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 290-309,  
2010.
- SANTOS GARCÍA, M. A. "Kant y la lógica de la investigación científica". *Teorema*, 23(1-  
3), pp. 199-213, 2004.
- STEPANENKO, P. "Sistematicidad y unidad de la experiencia en Kant". *Diánoia*, 42(42),  
pp. 91-105, 1996.
- WARTENBERG, T. E. "Order through Reason. Kant's Transcendental Justification of  
Science". *Kant Studien*, 70(4), pp. 409-424, 1979.
- WARTENBERG, T. E. "Reason and the Practice of Science". En P. Guyer (ed.) *The  
Cambridge Companion to Kant*, Cambridge: Cambridge University Press, pp. 228-  
248, 1992.
- ZOCHER, R. "Zu Kants transzendentaler Deduktion der Ideen der reinen Vernunft".  
*Zeitschrift für philosophische Forschung*, 12(1), pp. 43-58, 1958.

ZOCHER, R. "Der Doppelsinn der kantischen Ideenlehre. Eine Problemstellung".

*Zeitschrift für philosophische Forschung*, 20(2), pp. 222-226, 1966.